



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3433 /24

EXPEDIENTE N° 13-03.374/24

Buenos Aires, 23 de *septiembre* de 2024

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "HIDROTERMICA DE CARMELO VALITUTTO S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 350/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 3500/2023 se aprobó la Contratación Directa N°575/23, a efectos de contratar la provisión de materiales y mano de obra para llevar a cabo la reparación, refuncionalización y puesta en marcha de equipos acondicionadores de aire centrales y el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica del edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840, C.A.B.A., a partir del 1° de octubre de 2023 -o desde el día hábil inmediato siguiente de la fecha de notificación de la O.C.-, (cfr. fs. 10/11).

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 350/23 -cfr. fs. 13/14- notificada el 4 de octubre de 2023 -cfr. fs. 12-, dando inicio el 5/10/23 por un plazo de 40 días hábiles, finalizando su plazo el 5/12/23.

Que fs. 4 obra la presentación realizada por la Dirección General de Infraestructura Judicial - Constatación de Trabajos-, de fecha 19 de marzo de 2024 en la cual se informa que "Se constata la correcta realización de los trabajos pendientes observados en la vista del día 08/03/2024, incluyendo presentación de informes". Agrega

USO OFICIAL

además, "Por otro lado, respecto a la demora en la entrega de los trabajos, la empresa contratista ha presentado oportunamente documentación en la que notifica fehacientemente la dilación en la entrega de materiales y elementos necesarios para cumplir con los trabajos por parte del proveedor. En ese sentido, se considera que dicha documentación justifica las demoras ocurridas y, visto que los trabajos están correctamente ejecutados, se sugiere la conformación de la factura en orden al pago."

Que a fs. 5/6 luce las notas presentadas por la firma "HIDROTERMICA DE CARMELO VALITUTTO S.R.L.", en las cuales argumenta que la demora en la ejecución de los trabajos contratados, obedece a la falta de repuestos en plaza, sin aportar más documentación que fundamente sus dichos.

Que a fs. 7 la firma mencionada informa que el 4/1/24 recibieron los insumos que le permitirían finalizar los trabajos correspondientes al renglón N° 1.

Que a fs. 27 la Dirección General de Administración Financiera, envió en consulta a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, lo informado por el Departamento de Liquidación de Gastos, respecto del temperamento a seguir sobre la inimputabilidad de la firma planteada por la Dirección General de Infraestructura Judicial -cfr. fs. 4-, respecto de la mora en la provisión contratada.

Que a fs. 29 con fecha 5 de marzo de 2024 la Dirección General de Infraestructura Judicial informa que con fecha 19 de marzo de 2024 la adjudicataria finalizó correctamente los trabajos contratados.



ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 3433 /24 ✓

EXPEDIENTE N° 13-03.374/24 ✓

Que a fs. 40/41 se expide la Secretaria de Asuntos Jurídicos mediante Providencia S.A.J. N° 134-2024, la cual versa: "En efecto, sin perjuicio de haber prestado conformidad a la prórroga solicitada, deberá aplicarse la multa por mora en el cumplimiento de conformidad con el reglamento vigente y en base a los parámetros fijados por esta asesoría legal en diversos dictámenes (v. Dictámenes 182/24 y 239/24, entre otros).

Por lo expuesto, se remiten las actuaciones a esa dirección general a fin de efectuar el cálculo de la multa y elaborar el proyecto de acto administrativo correspondiente."

Que así las cosas, en primer lugar corresponde tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 350/23 desde su vencimiento el 5 de diciembre 2023 hasta el 4 enero de 2024 (50% del plazo original - 20 días hábiles); y la aceptación de la provisión de materiales y reparación de los equipos acondicionadores de aire centrales ubicados en la azotea del edificio sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840 - C.A.B.A.-, comprendidos en el Renglón N° 1 de la O.C. que nos ocupa, con fecha 19 de marzo 2024 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por el responsable designado para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

USO OFICIAL

Que en tercer lugar, corresponde aplicar a la empresa mencionada una multa por mora de 71 días hábiles, correspondiente al renglón N° 1, por la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco (\$759.525,00), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, mencionado anteriormente, y al detalle de fs. 53.✓

Que la adjudicataria constituyó la Garantía de Cumplimiento de contrato, mediante nota de Ingreso N° 326/23 obrante a fs. 42.✓

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 2 ✓ luce la factura 2-73, presentada al cobro, debidamente conformada.

Que a fs. 48/52 ✓ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 58/60 ✓ Intervino la Unidad de Auditoria Interna.

*gr*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3433 /24

EXPEDIENTE N° 13-03.374/24

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 350/23 desde su vencimiento el 5 de diciembre 2023 hasta el 4 enero de 2024 (50% del plazo original - 20 días hábiles), a la firma "HIDROTERMICA DE CARMELO VALITUTTO S.R.L."; y la aceptación de la provisión de materiales y reparación de los equipos acondicionadores de aire centrales ubicados en la azotea del edificio sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840 -C.A.B.A.- correspondientes al Renglón N° 1 de la Orden de Compra 350/23, con fecha 19 de marzo 2024 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por el responsable designado para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "HIDROTERMICA DE CARMELO VALITUTTO S.R.L." una multa por mora, correspondiente al renglón N° 1 de la Orden de Compra 350/23, por la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco (\$759.525,00), teniendo en cuenta que la mora total fue de 71 días hábiles según los

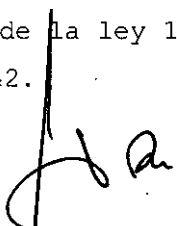
USO OFICIAL

establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de la multa consignada, en el resuelve N°2, de la factura N°2-73, obrante a fs. 2, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. N°254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840 y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el artículo 23°, apartado d), de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

ME

  
CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación